



EJECUTIVO SINGULAR

94001-40-89-001-2017-00131-00

Demandante: JAVIER MAURICIO ARIAS CASTIBLANCO C.C 13.993.969

Demandado: JIMMY ABELARDO PRADA MADRID C.C. 1.122.922.257

INFORME DE SECRETARÍA. - Lunes siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022). - Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estirne pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, martes ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Del informe secretarial que antecede, se ordena al demandante cancelar al secuestre la suma de honorarios equivalentes a diez (10) salarios diarios mínimos legales vigentes, conforme lo exige la ley, mediante su acuerdo N° PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015; Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$333.000⁰⁰ (artículo, 363, 48 en concordancia con el Núm. 6° del artículo 595 ibidem).

Lo anterior, por su actuación dentro de la diligencia ordenada mediante Despacho Comisorio N° 001 del 22 de enero de 2020.

Ahora bien, atendiendo que una vez secuestrado en debida forma el mueble en comento, la apoderada del extremo demandante, allega solicitud de suspensión de las medidas cautelares, y la devolución del mueble a quien le fue inmovilizado.

por ser procedente, se accede a la suspensión y levantamiento de las medidas cautelares. Previo hacer la devolución del vehículo inmovilizado, se requiere a la parte interesada, acreditar la condición de poseedor a fin de materializar la entrega.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, 09 de febrero de 2022

El anterior auto se notificó por Estado N°003

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria